



## PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA ASISTENCIA TECNICA FINDETER SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE 2492018

### CONVOCATORIA N° PAF-SCRD-I-030-2019

**OBJETO:**“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I Subcapítulo II Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

#### INTERESADO:

- 1. RESTREPO Y URIBE S.A.S.** observaciones recibidas mediante correo electrónico, <mailto:propuestas@ryu.com.co> el jueves, 1 de agosto de 2019 a las 12:01 p.m.

<b>Observación 1</b>
----------------------

<i>El numeral 2.1.3.1. Experiencia específica del proponente indica que se debe acreditar en máximo 3 contratos lo siguiente: “Interventoría a la construcción o ampliación o intervención o remodelación o adecuación o mejoramiento de edificaciones institucionales de tipo lugares de reunión”. De acuerdo con lo anterior, se entiende que es válido acreditar experiencia en contratos de edificaciones institucionales que contengan dentro de la edificación lugares de reunión. ¿Es correcta esta interpretación?</i>
--

<b>Respuesta:</b>
-------------------

Se aclara al interesado que para efectos de acreditar la experiencia específica del proponente, deberá presentar en su oferta máximo tres (3) contratos en Interventoría a la construcción o ampliación o intervención o remodelación o adecuación o mejoramiento de edificaciones institucionales de tipo lugares de reunión.
--

Si la edificación presentada esta dentro del grupo de ocupación I-INSTITUCIONAL, establecido en al NSR-10, Capítulo K, será tenida en cuenta el área específica del proyecto que cumpla con el uso del subgrupo de ocupación L-LUGARES DE REUNION CULTURALES (L-2): “En el subgrupo de ocupación Lugares de Reunión Culturales (L-2) se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la realización o presentación de eventos culturales o políticos, y en general, donde se reúnen o agrupan personas con fines culturales, y existen instalación escénicas tales como proscenios o tabladros, cortinas, iluminación especial, cuartos de proyección y de artistas, dispositivos mecánicos, silletería fija u otros accesorios o equipos de teatro.”
--

De acuerdo a como está establecido en los estudios previos para esta convocatoria, sólo será tenido en cuenta los usos que estén descritos en la tabla K.2.7.2 de la NSR-10, exceptuando carpas y espacios abiertos y teatros al aire Libre.
--



**Observación 2**

Para la acreditación de la experiencia específica, se entiende que son válidas las edificaciones para salas de audiencia al ser un tipo de lugares de reunión. ¿Es correcta esta interpretación?

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que NO es correcta su interpretación toda vez que los "LUGARES DE REUNION" son aquellas construcciones que se encuentran definidas en los siguientes Títulos de la Norma NSR 10.

- K.2.7. GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNION
- K.2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACION DE LUGARES DE REUNION CULTURALES exceptuando carpas y espacios abiertos y teatros al aire Libre. Subgrupo de ocupación (L-2)

Tabla K.2.7-2

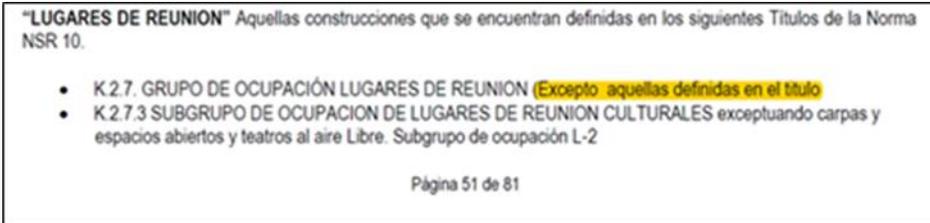
Subgrupo de ocupación lugares de reunión culturales (L-2)

Auditorios	Salas de teatro
Salones de exhibición	Teatro al aire libre
Salones de convención	Cinematecas
Salas de cine	Planetarios
Salas de concierto	Teatros
Carpas y espacios abiertos	

Y las salas de audiencia no están descritas dentro de los usos establecidos por la NSR-10 en el Subgrupo de ocupación (L-2).

**Observación 3**

El numeral 2.1.3.1. Experiencia específica del proponente indica:



De acuerdo con lo anterior, se solicita a la entidad aclarar o corregir el aparte de la primera viñeta dado que no es claro si se exceptúan los señalados en el literal K.2.7.3 o si está cortado el enunciado.

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

"LUGARES DE REUNION" Aquellas construcciones que se encuentran definidas en los siguientes Títulos de la Norma NSR 10.

- K.2.7. GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNION
- K.2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACION DE LUGARES DE REUNION CULTURALES exceptuando carpas y espacios abiertos y teatros al aire Libre. Subgrupo de ocupación (L-2)

Tabla K.2.7-2

Subgrupo de ocupación lugares de reunión culturales (L-2)



Auditorios	Salas de teatro
Salones de exhibición	Teatro al aire libre
Salones de convención	Cinematecas
Salas de cine	Planetarios
Salas de concierto	Teatros
Carpas y espacios abiertos	

2. **TATIANA TORRES ALARCON, VICEPRESIDENCIA COMERCIAL.** observaciones recibidas mediante correo electrónico [jttores@h-mv.com](mailto:jttores@h-mv.com) el viernes, 2 de agosto de 2019 a las 11:09 a.m.

#### Observación 1

Con el objeto que la entidad cuente con una pluralidad de oferentes sin afectar la calidad de la Interventoría en el proceso de contratación, de la manera atenta solicitamos a la entidad modificar el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE - quedando de la siguiente manera: INTERVENTORÍA Y/O GERENCIA PARA EL DIAGNOSTICO INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O INTERVENCIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE TIPO LUGARES DE REUNIÓN .

#### Respuesta:

No se acoge la observacion y se aclara que las exigencias técnicas contempladas en los documentos de la convocatoria para acreditar la experiencia específica, son consecuentes con las necesidades y la naturaleza de las actividades a ejecutar, lo anterior en aras de que los interesados en el proceso tengan la calidad y experiencia mínima que permita llevar a cabo el alcance del contrato sin contratiempos y/o dificultades atribuibles a la falta de experiencia del oferente que resultare seleccionado.

3. **ADRIANA C. GALLO P, PAYC S.A.S.** observaciones recibidas mediante correo electrónico, [comercial.senior@payc.com.co](mailto:comercial.senior@payc.com.co) el lunes, 5 de agosto de 2019 a las 9:45 a.m. y el 6 de agosto de 2019 a las 10:00 a.m.

#### Observación 1

Con referencia al proceso del asunto les agradecemos aclarar lo siguiente:

En los términos de referencia, en el numeral 1.1.1 página 5 de 81, se menciona: “El alcance del objeto a contratar corresponde a la ejecución de las siguientes actividades: 1. Revisión y ajuste a los estudios y diseños entregados por la SCRD, que sean requeridos para la ejecución de las actividades de puesta en funcionamiento del Teatro (...)”; asimismo en el numeral 1.1.5 página 9 de 81 se menciona: “Teniendo en cuenta que la arquitectura entregada no podrá ser modificada sin el aval previo de la SCRD, se debe tener en cuenta que bajo el precio del contrato y utilidad propuesta por el contratista adjudicatario del presente proceso de selección, se debe incluir en sus propios cálculos, estimaciones y en la dimensión que él haga del alcance de su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos, los ajustes que requiera a los diseños y estudios técnicos que entregue el contratante, y necesarios para la ejecución de los proyectos. Es decir, esta actividad de revisión y ajustes se realizará a su propio costo y no tendrá tiempo adicional en el plazo de ejecución del proyecto, y su ejecución se encontrará marcada en los hitos del proyecto”. Por favor confirmar si las anteriores funciones corresponden al contratista de diseños y obra y no a la interventoría.

#### Respuesta:

Se aclara al interesado, que quien obra en calidad de revisor independiente de los diseños estructurales será el ESPECIALISTA ESTRUCTURAL requerido en el equipo mínimo de trabajo de la interventoría, lo cual es solicitado en los términos de referencia de la presente convocatoria, página 62, ANEXO 1. PERSONAL REQUERIDO. Este especialista difiere de las actividades a ejercer del Director de Interventoría y cualquier otro profesional del equipo mínimo de trabajo. En el anexo técnico del Decreto 945 de 2017, TITULO I, SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE, en la sección I-1.4.1 se modifica



la sección de la ley 1796 de 2016 quedando así:

**1.1.4.1** — El supervisor técnico independiente es el profesional con matrícula profesional vigente y facultado para este fin, bajo cuya responsabilidad se realiza la supervisión técnica independiente. Parte de las labores de supervisión pueden ser delegadas por el supervisor técnico independiente en personal técnico auxiliar, el cual trabajará bajo su dirección y responsabilidad. Cuando una persona jurídica realiza simultáneamente las labores de interventoría y supervisión técnica independiente, deberá asignar distintos profesionales en cada labor con el fin de no incurrir en una, o más, de las causales de incompatibilidad prescritas en el artículo 14 de la Ley 1796 de 2016. (Véase la sección 1.2.1.2 del presente Reglamento NSR-10)

**Observación 2**

Con referencia al proceso del asunto, teniendo en cuenta que de acuerdo con la normatividad vigente, quien sea el revisor independiente de los diseños estructurales, no puede ejercer ninguna otra función en el proyecto, en este caso no podría ser el interventor, agradecemos eliminar de los términos de referencia: “De igual forma se aclara que llegado el caso se requiere adelantar la revisión estructural independiente en cumplimiento de la ley 1796 de 2016, del decreto 945 de 2017 y de la Resolución No. 017 del 4 de diciembre de 2017 el especialista estructural de interventoría es la persona que actuará como revisor independiente de los diseños estructurales”

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que quien obra en calidad de revisor independiente de los diseños estructurales será el ESPECIALISTA ESTRUCTURAL requerido en el equipo mínimo de trabajo de la interventoría, lo cual se evidencia en la página 62, en el ANEXO 1. PERSONAL REQUERIDO de los términos de referencia. Este especialista difiere de las actividades a ejercer del Director de Interventoría, por lo cual no será atendida esta observación.

**4. LUZ ANGELA RUIZ, GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A** observación recibida mediante correo electrónico, [comercial@gutierrezdiaz.com](mailto:comercial@gutierrezdiaz.com) el martes, 6 de agosto de 2019 a las 10:00 a.m.

**Observación**

Para el personal requerido; tenemos que el porcentaje de dedicación parcial para algunas de las personas que no son especialistas, no son fáciles de contratar, por cuanto se trata de personal que labora medio tiempo o tiempo completo.

Por lo anterior, a continuación sugerimos algunos cambios en las dedicaciones de personal así:

PERSONAL PROFESIONAL			
Personal Profesional	Cantidad	% Dedicación	Observaciones
<b>ETAPA CONSTRUCCION</b>			
Director de Interventoría	1	50%	
Residente de instalaciones	1	100%	
Residente de interventoría	1	100%	
Profesional de Seguridad Industrial Y Salud Ocupacional	1	100%	
Profesional Social	1	30%	Sugerimos dedicación 50% o 100%
Profesional en costos y presupuesto	1	10%	Sugerimos eliminar y que la función la asuma



			el auxiliar administrativo
Profesional en Aseguramiento de Calidad	1	15%	
Especialista eléctrico	1	15%	
Especialista Electromecánico	1	10%	
Especialista Estructural	1	10%	
Especialista iluminación artística	1	20%	
Especialista acústico	1	20%	
Inspectores de Revestimiento Acústico	1	30%	Sugerimos un (1) solo inspector que tenga 100% de dedicación
Inspectores de Mecánica teatral	1	30%	
Inspectores de Instalaciones Electromecánicas	1	30%	Sugerimos completar 100%
Auxiliar administrativo	1	100%	
<b>ETAPA LIQUIDACIÓN</b>			
Director de Interventoría	1	100%	
Residente de Interventoría Obra Civil	1	100%	

**PERMANENCIA PERSONAL REQUERIDO**

*De acuerdo con el personal requerido, solicitamos confirmar la permanencia en plazo de cada uno en el proyecto.*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el personal mínimo requerido es consecuente con las necesidades y la naturaleza de las actividades a ejecutar, lo anterior en aras de que los interesados en el proceso tengan la calidad y experiencia mínima que permita llevar a cabo el alcance del contrato sin contratiempos y/o dificultades atribuibles a la falta de experiencia del oferente que resultare seleccionado.

Por otro lado, el personal mínimo requerido corresponde al equipo de trabajo mínimo solicitado al contratista de obra objeto del contrato de Interventoría, por lo cual no se acoge la observación.

5. **CÉSAR AUGUSTO ISAZA G, INTERCONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S** observación recibida mediante correo electrónico [cisaza@interconstrucciones.com](mailto:cisaza@interconstrucciones.com) , el martes, 13 de agosto de 2019 a las 4:03 p.m.

**Observación**

*En referencia a la convocatoria No. PAF-SCRD-1030-2019 solicitamos muy amablemente de publicar el formato en Excel de la oferta económica detallado ya que solo se evidencia el formato No. 4 donde solo indica el valor total de la interventoría.*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado, que el Formato No. 4 correspondiente a la Oferta Económica contiene el valor total de la interventoría, y no se encuentra detallado, ya que el método para la determinación del valor del Contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.

En consecuencia, el precio previsto en el numeral 4 de los estudios previos, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y suscripción del acta de liquidación del contrato.



6. LICITACIONES DAIMCO observación recibida mediante correo electrónico licitacion1@daimco.com.co , el martes, 13 de agosto de 2019 a las 4:27 p.m.

**Observación**

Por medio de la presente solicitamos a la entidad se prorrogue le fecha de cierre de la **CONVOCATORIA N° PAF-SCRD-I-030-2019** en el **CAPITULO TERCERO – CRONOGRAMA** debido a la complejidad que se ha presentado con la expedición de la póliza de seriedad con diferentes aseguradoras que abstienen a expedir esta, dicha solicitud con el fin de contar con más tiempo para que nos expidan la garantía de seriedad del presente proceso, en por lo menos 2 días hábiles, ya como lo mencionamos anteriormente ha sido muy complejo encontrar aseguradora que nos expida dicho documento dado a las cláusulas establecidas y así cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos por la entidad.

**Respuesta:**

Se informa al interesado que la entidad modificó a través de adenda el numeral 2.7.2. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**.

7. LUIS FERNANDO MEZA DAZA, DEMUL S.A.S observación recibida mediante correo electrónico [demulsas@gmail.com](mailto:demulsas@gmail.com) , el martes, 13 de agosto de 2019 a las 9:28 p.m.

**Observación 1**

En la página 16 de los Términos de Referencia, el ítem 5.1 PERSONAL MINIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS la entidad exige varios perfiles profesionales con requerimientos particulares de Experiencia Especifica tales como:

1	Especialista iluminación artística	Arquitecto o Ingeniero Electricista	5 años	Especialista en iluminación artística en diseño o construcción o interventoría de: iluminación escenográfica o artística para la construcción o adecuación o remodelación o mejoramiento o intervención de edificaciones institucionales del tipo lugares de reunión.	3	20%
---	------------------------------------	-------------------------------------	--------	---	---	-----



1	Especialista iluminación artística	Arquitecto o Ingeniero Electricista	5 años	Especialista en iluminación artística en diseño o construcción o interventoría de: iluminación escenográfica o artística para la construcción o adecuación o remodelación o mejoramiento o intervención de edificaciones institucionales del tipo lugares de reunión.	3	20%
1	Especialista acústico	Arquitecto o Ingeniero Mecánico o ingeniero de sonido	5 años	Experiencia en diseño o construcción o interventoría de: elementos o del componente acústico arquitectónico para la construcción o adecuación o remodelación o mejoramiento o intervención de edificaciones institucionales del tipo lugares de reunión.	3	20%
1	Inspectores de Revestimiento Acústico	Arquitecto, Ingeniero Civil, Tecnólogo en Construcción o afines	5 años	Experiencia como inspector o como residente de obra en diseño o construcción o interventoría de: acústica arquitectónica para la construcción o adecuación o remodelación o mejoramiento o intervención de edificaciones institucionales del tipo lugares de reunión.	2	30%
1	Inspectores de Mecánica teatral	Arquitecto, Ingeniero Civil o mecánico. Tecnólogo en Construcción o afines, Tecnólogo Electromecánico o afines.	5 años	Experiencia como inspector o como residente en la instalación de elementos de mecánica teatral para construcción o adecuación o remodelación o mejoramiento o intervención de edificaciones institucionales del tipo lugares de reunión.	2	30%
1	Inspectores de Instalaciones Electromecánicas	Tecnólogo eléctrico, mecánico o Electromecánico	5 años	Experiencia como inspector o residente en la instalación, en diseño o construcción o interventoría de: implementación de instalaciones eléctricas y electromecánicas para la construcción o adecuación o remodelación o mejoramiento o intervención de edificaciones institucionales del tipo lugares de reunión.	3	30%

*Por medio de este requerimiento, la entidad está vulnerando los principios de la contratación pública, en especial el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, Principio de Transparencia, toda vez que la entidad está solicitando experiencia específica que podría afectar la pluralidad de oferentes al proceso, por lo tanto, exigimos a la entidad contratante eliminar estos perfiles poco comunes del proceso y así preservar la transparencia en el mismo.*

**Respuesta:**

No se acoge la observación y se aclara al interesado que el personal mínimo requerido establecido en los documentos de la convocatoria corresponden a la necesidad y a la naturaleza de las actividades a desarrollar por el contratista.



**Observación 2**

En la página 24 de los Términos de Referencia, el ítem 7.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE se exige que Uno de los contratos aportados deberá acreditar la interventoría a la ejecución de actividades correspondientes al acondicionamiento acústico del recinto o la instalación de sistemas de mecánica teatral. Solicitamos a la entidad contratante omitir esta exigencia con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

**Respuesta:**

Una vez analizada la observación presentada por el interesado, se aclara que las exigencias técnicas contempladas en los documentos de la convocatoria para acreditar la experiencia específica, son consecuentes con las necesidades y la naturaleza de las actividades a ejecutar, lo anterior en aras de que los interesados en el proceso tengan la calidad y experiencia mínima que permita llevar a cabo el alcance del contrato sin contratiempos y/o dificultades atribuibles a la falta de experiencia del oferente que resultare seleccionado.

**Observación 3**

En la página 24 de los Términos de Referencia, el ítem 7.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE NOTA 1: "LUGARES DE REUNION" solicitamos a la entidad contratante incluir aquellas construcciones definidas en los siguientes títulos:

- K.2.6.3 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SALUD O INCAPACIDAD (I-2)
- K.2.6.4 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN (I-3)

**Respuesta:**

No se acoge la observación y se aclara al interesado que, si la edificación presentada esta dentro del grupo de ocupación I-INSTITUCIONAL, establecido en al NSR-10, Capítulo K, será tenida en cuenta el área específica del proyecto que cumpla con el uso del subgrupo de ocupación L-LUGARES DE REUNION CULTURALES (L-2): "En el subgrupo de ocupación Lugares de Reunión Culturales (L-2) se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la realización o presentación de eventos culturales o políticos, y en general, donde se reúnen o agrupan personas con fines culturales, y existen instalación escénicas tales como proscenios o tabladros, cortinas, iluminación especial, cuartos de proyección y de artistas, dispositivos mecánicos, sillettería fija u otros accesorios o equipos de teatro."

De conformidad a lo establecido en los estudios previos para esta convocatoria, sólo será tenido en cuenta el área construida en los usos que estén descritos en la tabla K.2.7.2 de la NSR-10, exceptuando carpas y espacios abiertos y teatros al aire Libre.

Tabla K.2.7-2  
Subgrupo de ocupación lugares de reunión culturales (L-2)

Auditorios	Salas de teatro
Salones de exhibición	<del>Teatro al aire libre</del>
Salones de convenciones	Cinematecas
Salas de cine	Planetarios
Salas de concierto	Teatros
<del>Carpas y espacios abiertos</del>	

Razón por la cual, será tenida en cuenta el área construida del contrato que se encuentre en el subgrupo (L2), esto aplica para cualquiera de las 3 condiciones de los requisitos de la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE descrito en el numera 2.1.3.1 de los términos de referencia.



El futuro  
es de todos

Presidencia  
de la República

{fiduprevisora)



Para constancia, se expide a los catorce (14) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUPREVISORA S.A.**